

Resolución que designa una Comisión de Senadores para investigar las violaciones a la seguridad nacional y las leyes aduanales en el caso que envuelve a la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo.

Considerando: Que las violaciones a las leyes aduanales y de seguridad nacional cometidas por la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo, a través de las exportaciones de Doré, sin que las autoridades correspondientes hayan verificado las mismas, encontrándose que en la declaración de la mercancía exportada se consigna un origen y mercancía falsos, entre otras irregularidades, lo que revela la gravedad de los hechos acontecidos y requiere, por tanto, una acción enérgica e inmediata del Estado.

Considerando: Que la magnitud de este fraude no sólo lesiona los intereses del Estado Dominicano, por cuanto de la veracidad del valor de esas exportaciones dependería la posibilidad de beneficios económicos para el país, sino que la situación planteada tiene, aún, mayores repercusiones ya que las propias autoridades aduanales han declarado que entre 14 y 19 exportaciones han sido ejecutadas sin tampoco ser verificadas, no pudiendo garantizarse que esos metales preciosos hayan sido realizada acompañadas de sustancias o materiales ilícitos y peligrosos.

Considerando: Que la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo ha tenido un dramático historial de violaciones, confrontaciones y atropellos a las leyes y soberanía de distintos países del mundo, destacándose los casos de Chile, Perú, Tanzania, Papúa-Nueva Guinea, Indonesia, Australia la República Democrática del Congo y Argentina, llevándose las riquezas locales, y dejando en la pobreza extrema a las comunidades y países; siendo no menos alarmante las acusaciones de asesinatos múltiples de pobladores indígenas como en Nueva Guinea, Tanzania y Perú, además de fundadas imputaciones de financiar operaciones de paramilitares a cambio de contratos lucrativos.

Considerando: Que las cuantiosas pérdidas que ha podido provocar la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo a la República Dominicana y la peligrosidad que encierra para la seguridad y soberanía nacionales, las violaciones flagrantes de sus puertos y aeropuertos, obligan al Estado Dominicano a poner en marcha de manera urgente medidas extremas de fiscalización y control, que permitan un conocimiento permanente y detallado de todas las operaciones que realice

dicha empresa, desde la extracción de materiales hasta su empaque y envío.

Considerando: Que el reprochable y anti-ético comportamiento de la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo, exige del Estado Dominicano la aplicación de sanciones severas y ejemplarizadoras, de manera que nunca más ni esta empresa ni ninguna otra incurra en vulneraciones groseras de nuestro ordenamiento legal e institucional y sobre todo de la soberanía nacional.

Considerando: Que la Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1, literal r, establece que es una atribución del Senado "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República", y en el numeral 2, dicha Carta Magna le consigna la facultad de fiscalización y control de los actos públicos.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTAS: Las leyes 146, de fecha 27 de diciembre del 2000, y 3489, de fecha 14 de febrero del 1953, y sus modificaciones.

VISTO: Los Reglamentos del Senado.

Resuelve:

PRIMERO: Designar una Comisión de Senadores para investigar todo lo relacionado a las violaciones de las leyes aduanales y la seguridad nacional, en el caso que envuelve a la empresa minera Barrick Gold Pueblo Viejo.

SEGUNDO: Se otorga un plazo no mayor de 30 días para que la Comisión de Senadores designada rinda el informe correspondiente al pleno de este hemiciclo.

TERCERO: Remitir el informe aprobado por el pleno a los demás poderes Ejecutivo, Judicial, y a la Cámara de Cuentas.

DADA...

Presentada por:

ADRIANO SANCHEZ ROA

Senador de la República

Por la Provincia Elías Piña.